CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 328 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S.

Entre los suscritos **GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.284, expedida en San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de diciembre de 2019, por la Notaría del Círculo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte **PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S**., identificado con NIT N° 901476408-2, representado legalmente por la señora **MARIA FERNANDA LOPERA AVENDAÑO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.498.420 expedida en Entrerrios (ant), que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones **1).** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal ***"JUNTOS CONSTRIMOS EL CAMBIO"* 2).** Que el Municipio de San Pedro de los Milagros desarrollo los respectivos estudios y documentos previos. **3).** Que la modalidad de selección de Contratación Directa procede para la celebración de contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. **4).** Que la definición legal del Contrato de prestación de servicios - Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3 lee: *..."-Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. **5).** El municipio de San Pedro de los Milagros constituye la célula básica de la organización estatal, Tiene como objetivo, dentro de un régimen de autonomía. cumplir con las funciones administrativas y prestar servicios a la comunidad, promoviendo el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes. **6).** Qué Para la administración municipal de San Pedro de los Milagros uno de los desafíos más importantes es el mejoramiento de los procesos, culturales, sociales. comunales, juveniles. deportivos entre otros. por lo que se deben promover estrategias de integración, socialización y visualización que permitan a gran escala un desarrollo integral para el municipio. **7).** Que la Administración Municipal con el fin de blindar una óptima prestación del servicio. dispone para el desarrollo propio de su labor y en general para la ejecución de actividades misionales y de carácter institucional diferentes planes y programas que debe desarrollar de forma cabal, por tal razón, para dar cumplimiento no solo a las actividades misionales e institucionales. sino las funciones constitucionales y legales, se hace necesario el apoyo logístico para el desarrollo correcto de las actividades que requieran de sonido, transporte divulgación entre otros para su total y perfecta ejecución, enmarcado todo ello en nuestro Plan de Desarrollo 2020-2023 y en las funciones misionales que corresponden al municipio como entidad territorial, acorde con la constitución y la ley. **8).** Que. por tratarse de un contrato de servicios profesionales, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto1082 de mayo 26 de 2015. de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior. las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas **PRIMERA: OBJETO.** Contratar la prestación

de los servicios logísticos para la realización de los eventos de cierre de año de la administración municipal. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES- ACTIVIDADES ESPECIFICAS- ALCANCE:**

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALIMENTACIÓN	Refrigerios tipo 2: (2 empanadas de 200 gramos) o hamburguesa con carne de 250 gr, (pan, lechuga, tomate, jamón, queso, 3 salsas a elección, con servilletas) Bebida: Jugo Natural de 9 Onzas, gaseosa 300 ml o jugo empacado tetrapack 200 ml. Esta opción podrá ser reemplazada por salpicón con helado o ensalada de frutas de 16 onzas.	30	24.793,39	743.801,70
	Almuerzos: Plato tipico compuesto por Proteína de 250 gramos mínimo (res, pollo, cerdo o pescado), acompañado de carne molida, carbohidrato 100 gramos, sopa de verduras, frijoles, o cremas de 250 ml, fruta o ensalada, puré o guarnición de almidón, como pan, papas, arroz o pasta. Bebida: Jugo en caja o natural de 300 ml (mora, guanábana, tomate de árbol, mango, fresa) o gaseosa de 350 ml, o menú a convenir. (La administración se reserva el derecho a elegir la combinación del plato según lo estipulado) Presentación: empacado.	30	49.586,78	1.487.603,40
	Paca de bolsa de agua x 30	2	8.264,46	16.528,92
CATERING sin iva	Tipo 1 Catering para diferentes eventos (270 personas) incluye, desayuno, refrigerio pm, almuerzo, pasabocas, estacion de café	1	37.933.884,29	37.933.884,29
	Tipo 2 Catering para diferentes eventos (500 personas) plato de comida tipica de navidad (fritanga) mas plato de natilla con buñuelo, bebida de 250 ml	1	21.735.537,19	21.735.537,19
ESCENOGRAFÍA	Elaboración y montaje de escenario conforme a lo que se requiera (atril, mesas, sillas, manteles, decoración de escenario con arreglo floral, disposición de luces)	1	4.132.231,40	4.132.231,40
PRESENTACIONES, ARTISTAS, JUZGAMIENTOS, CAPACITADORES Y ANIMACIONES EN GENERAL	Taller de baile y degrafias urbanas, presentancion plaza gardel 30 personas	1	10.495.918,37	10.495.918,37
	Artista 1 : Cantante solista con trayectoria en el genero de Carrilera	1	28.917.548,79	28.917.548,79
	Artista 2: Cantante solista o grupo musical con trayectoria y reconocimiento en el genero vallenato	1	23.642.359,76	23.642.359,76
	Artista 3: Grupo musical integrado de 10 a 15 personeras con trayectoria y reconocimiento en el genero tropical	1	58.810.286,62	58.810.286,62
	Artista 4: Cantante solista con trayectoria en el genero Popular y/o parrandero	2	18.854.765,25	37.709.530,50
	Artista 5: Grupo musical del genero parrandero con trayectoria y reconocimiento conformado entre 10 y 15 personas	1	32.434.341,48	32.434.341,48
	Artista 7: Agrupacion crossover entre 5 y 8 integrantes	1	27.159.152,45	27.159.152,45
	Artista 8: Cante solista o agrupación Local	2	11.771.179,88	23.542.359,76
	Contratar de Jurados, Jueces o personal idoneo para calificación -evento completo	1	13.265.306,12	13.265.306,12
	Servicio de Guia turistico especializado para recorrido en la zona urbana del Municipio de Medellin en los lugares requeridos por la admnistracion municipal	1	1.020.408,16	1.020.408,16
SONIDO, LUCES Y TARIMAS	Tipo 1 Requerimientos evento masivo en espacio abierto AUDIO: 12 Cajas- a subs- 3 cajas OUT fill stak- microfonos de bateria-4 inalambricos- 8 SM 57 -8 SM 58- 10 DI- 16 Bases de Microfono- Consola 32 Canales-ILUMINACION: 1 Hazer- 4 Bilder de 2 bombillas-24 Par LEDS-12 Moviles Wahs- 12 Moviles BEAM 5R	1	33.057.851,23	33.057.851,23
	Tipo 2 Requerimientos evento masivo en espacio abierto AUDIO: AUDIO: 12 Cajas- a subs- 3 cajas OUT fill stak- microfonos de bateria-4 inalambricos- 8 SM 57 -8 SM 58- 10 DI- 16 Bases de Microfono- Consola 32 Canales- ILUMINACION: 1 Hazer- 4 Bilder de 2 bombillas- 24 Par LEDS-12 Moviles Wahs- 12 Moviles BEAM 5R , VIDEO: 2 pantallas 3x4 -a estructura y procesador	1	49.586.776,85	49.586.776,85
	Tipo 3 Requerimientos evento masivo en espacio abierto poco aforo: Sonido PA -Sistema line array de 6 cajas por lado -6 subs 18" doble - procesador digital - consola digital de 32 inputs 24 output con alguno de los siguientes protocolos (madi, soundgrid, Dante) Este sistema debe generar una cobertura homogénea en todo el lugar, el tiro del sistema debe ser igual a 85 mtrs, debe estar optimizado. Monitoreo: -4 monitores de piso -2 side fill full rango Marcas de sistemas de audio aceptadas (D&B, L'acustic, Meyer sound, JBL, dB technology) Marcas de consolas aceptadas (avid S6L, Digico series Sd, Lv1 waves emotion) Si el evento consta de shows musicales es necesario contar con 2 consolas de audio 1 para el PA y 1 para Monitoreo y su respectivo splitter el nivel de presión sonora debe ser de 102dB spl de cobertura.	1	8.264.462,80	8.264.462,80
DIVULGACION Y PUBLICIDAD	Material de apoyo para evento consistente en material litografico de 4 cuartillas con diseño e informacion conforme al requerimiento de la entidad para entrega individual	200	10.204,08	2.040.816,00
			TOTAL PROPUESTA	$ 415.996.705,79

PARAGRAFO 1: EL contratista organizará y pagará el suministro de alimentación para los asistentes del evento y/o actividad, en las condiciones autorizadas por el supervisor del contrato y de conformidad con la solicitud de servicios, así mismo deberá presentar la propuesta de presupuesto del evento al siguiente día hábil de recibida la solicitud. EL CONTRATISTA está obligado a prestar el servicio en las condiciones de calidad y seguridad establecidas por Ley. EL CONTRATISTA deberá organizar y cubrir el suministro de alimentación (desayuno, almuerzo, cena, refrigerios, estación de bebidas) para los asistentes al evento, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la solicitud. Este servicio tendrá las siguientes especificaciones: **Comprende:** Menaje, personal, restaurantes, hoteles, ambientación o similares que permitan el desarrollo adecuado del evento conforme a los requerimientos del supervisor del contrato. **TIPOS DE ALIMENTACIÓN: 1). Refrigerios tipo 2**: Empanada de 250 gramos o palito de queso y salsas o Sándwich de 200 gramos (pan, lechuga, tomate, jamón, queso, 3 salsas a elección, con servilletas) Bebida: Jugo Natural de 9 Onzas, gaseosa 300 ml o jugo empacado tetrapack 200 ml. Esta opción podrá ser reemplazada por salpicón con helado o ensalada de frutas de 16 onzas. **2). Almuerzos:** Proteína de 200 gramos mínimo (res, pollo, cerdo o pescado), acompañado de carbohidrato 100 gramos, sopa de verduras, frijoles, o cremas 250 ml, fruta o ensalada, puré o guarnición de almidón, como pan, papas, arroz o pasta. Bebida: Jugo en caja o natural de 300 ml (mora, guanábana, tomate de árbol, mango, fresa) o gaseosa de 300 ml, o menú a convenir. (La administración se reserva el derecho a elegir la combinación del plato según lo estipulado) **3).** paca de bolsa de agua x 30. **CATERING-BUFFET: 1)**. Tipo 1 Catering para diferentes eventos (270 personas) incluye, desayuno, refrigerio pm, almuerzo, pasabocas, estación de café. **2).** Tipo 2 Catering para diferentes eventos (500 personas) plato de comida típica de navidad (fritanga) más plato de natilla con buñuelo, bebida de 250 ml. **ALTERNATIVAS DE MENÚ:** EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato tres (3) opciones de menú, una vez se apruebe por parte del supervisor del contrato una de las cotizaciones enviadas por EL CONTRATISTA, con tres (3) días calendario, una vez presentada la solicitud al EL CONTRATISTA, con el fin de seleccionar la opción que el supervisor del contrato considere más apropiada. **ESTACIÓN DE BEBIDAS:** EL CONTRATISTA dispondrá cuando así lo requiera la solicitud del evento, de una estación de bebida en sitio anexo al salón de reuniones que, estará compuesta por tinto, aromática de infusión, agua pura, azúcar, endulzante natural y crema no láctea en sobres, agua permanente tanto fría como caliente, con disponibilidad de vasos y mezcladores. (Debe estar debidamente presentada sobre mesa espaciosa en mantel de color blanco de fondo y sobre mantel color rojo). **CONDICIONES DE LAS ALTERNATIVAS DE ALIMENTACIÓN:** Dentro de las actividades planteadas para este contenido, se requiere suministrar desayunos, refrigerios, almuerzo o comidas, a las personas que se determinen según información remitida por el supervisor del contrato bajo las siguientes consideraciones: **1).** Contar con variedad de alimentos y renovación en las cartas del menú a ofrecer. **2).** Los servicios solicitados por el supervisor del contrato a domicilio inclusive, los cuales deben incluir menaje (mantelería, vajilla, cristalería, cubertería, servilletas, mesas, tablones, sillas), servicio de chef y meseros cuando sea él caso. **3).** Los servicios se prestarán en cualquier parte del municipio ya sea en zona urbana o rural y estarán disponibles las 24 horas y de lunes a lunes. **4).** Los alimentos de los eventos y reuniones se programarán con mínimo SEIS (6) horas de anticipación, por parte del supervisor del contrato, quien podrá solicitar el cambio del acompañamiento del menú ofrecido de acuerdo al invitado, reunión o evento. **5).** Prestar el servicio de restaurante de acuerdo a las

exigencias de la administración municipal, presentando únicamente carta de autorización. **6).** Los restaurantes que se requieran para determinados eventos, deberán cumplir con las exigencias de calidad, seguridad y precio según criterio demandado y aprobado por el supervisor del contrato. **7).** Garantizar el transporte y la entrega de los bienes y servicios solicitados, el día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato. **8).** La alimentación puede ser solicitada en empaque, el cual debe ser hermético, conservar el calor y llevar cubiertos plásticos con servilletas, si así se solicita. **ESCENOGRAFÍA:** Elaboración y montaje de escenario conforme a lo que se requiera (atril, mesas, sillas, manteles, decoración de escenario con arreglo floral, disposición de luces). **PRESENTACIONES, ARTISTAS, JUZGAMIENTOS, CAPACITADORES Y ANIMACIONES EN GENERAL: 1).** Taller de baile y de grafías urbanas, presentación plaza Gardel 30 personas. **2).** Artista 1: Cantante solista con trayectoria en el género de Carrilera **3).** Artista 2: Cantante solista o grupo musical con trayectoria y reconocimiento en el género vallenato. **4).** Artista 3: Grupo musical integrado de 10 a 15 personeras con trayectoria y reconocimiento en el género tropical. **5)**. Artista 4: Cantante solista con trayectoria en el género Popular y/o parrandero. **6).** Artista 5: Grupo musical del género parrandero con trayectoria y reconocimiento conformado entre 10 y 15 personas. **7).** Artista 7: Agrupación crossover entre 5 y 8 integrantes **8).** Artista 8: Cante solista o agrupación Local **9).** Contratar de Jurados, Jueces o personal idóneo para calificación -evento completo. **10).** Servicio de Guía turístico especializado para recorrido en la zona urbana del Municipio de Medellín en los lugares requeridos por la administración municipal. **SONIDO, LUCES Y TARIMAS: 1).** Tipo 1 Requerimientos evento masivo en espacio abierto AUDIO: 12 Cajas- a subs- 3 cajas OUT fill stak- microfonos de bateria-4 inalambricos- 8 SM 57 -8 SM 58- 10 DI- 16 Bases de Microfono- Consola 32 Canales-ILUMINACION: 1 Hazer- 4 Bilder de 2 bombillas-24 Par LEDS-12 Moviles Wahs- 12 Moviles BEAM 5R. **2).**Tipo 2 Requerimientos evento masivo en espacio abierto AUDIO: AUDIO: 12 Cajas- a subs- 3 cajas OUT fill stak- microfonos de bateria-4 inalambricos- 8 SM 57 -8 SM 58- 10 DI- 16 Bases de Microfono- Consola 32 Canales- ILUMINACION: 1 Hazer- 4 Bilder de 2 bombillas-24 Par LEDS-12 Moviles Wahs- 12 Moviles BEAM 5R , VIDEO: 2 pantallas 3x4 -a estructura y procesador. **DIVULGACION Y PUBLICIDAD:** Material de apoyo para evento consistente en material litográfico de x cuartillas con diseño e información conforme al requerimiento de la entidad para entrega individual **PRODUCCIÓN TÉCNICA:** EL CONTRATISTA debe disponer al menos de los siguientes equipos según la solicitud realizada por la administración municipal, así: **a)**. Equipos para impresión. **b).** Reproductores. **c).** Consolas. **d).** Sonido básico y/o profesional. **e).** Micrófonos: de base, inalámbrico y cuello de ganso **f).** estructuras Sistemas de iluminación **g).** Sistema de sonido**. h).** Producción de video. **I)**. Manejo de cámaras. **j)**. Efectos especiales. **k).** Plantas eléctricas. **l).** Carpas diferentes tipos y medidas. **m).** Tarimas de diferentes medidas. **n).** Mesas, sillas, tablones. Así como todos aquellos equipos y servicios tecnológicos que permitan la transmisión y la difusión de los eventos en tiempo real, tales como streaming, internet, entre otros. **o).** Divulgación y Publicidad para eventos. Los equipos y elementos de producción técnica citados anteriormente, son a título enunciativo y la necesidad de cada uno de ellos, será individualizada, coordinada y definida entre el CONTRATISTA y el supervisor del contrato de acuerdo con la naturaleza del evento que requiera la administración municipal. El valor del transporte terrestre de los equipos requeridos para la realización del evento, se entenderá incluido dentro del valor total del servicio de alquiler de los mismos, que sea remitido por EL CONTRATISTA dentro del presupuesto y deberá corresponder al precio del flete en el mercado, según la capacidad del

vehículo y su destino. En caso de existir afectación, deterioro o avería de los bienes alquilados para el evento, durante su traslado a la locación, EL CONTRATISTA asumirá los costos adicionales que se llegaren a causar, para lograr la calidad exigida por el supervisor del contrato**. PARAGRAFO 2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** Presentar ante el supervisor del contrato o su delegado de manera previa a su realización, el presupuesto detallado para el desarrollo de cada actividad o evento institucional, tomando como referencia los precios establecidos. **2).** Alistar las instalaciones y proveer su desmonte una vez finalice cada actividad, generando una excelente presentación de los escenarios en los cuales se desarrollarán y suministrar los elementos requeridos para los asistentes, de acuerdo con la programación que defina el organizador y/o supervisor. **3).** Garantizar que cada espacio cuente con los equipos y medios audiovisuales requeridos para el evento. **4).** Prestar el servicio de alimentación (Refrigerios y/o Almuerzo) para los asistentes a cada actividad propuesta, de acuerdo con la programación establecida.**5).** Cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias. **6).** Tener capacidad para prestar el servicio de lunes a lunes, en cualquier horario (7 X 24). **7).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor del contrato. **9).** Garantizar el transporte y la entrega de los suministros de los alimentos solicitados por el supervisor del contrato, el día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato.**10).** Ejecutar el objeto del contrato con autonomía técnica teniendo en cuenta las recomendaciones de la administración a través del supervisor del contrato.**11).** Cumplir con los horarios y programación establecida para cada evento por parte del supervisor del contrato. **12).** Presentar al supervisor del contrato los presupuestos previos, así como los soportes de ejecución, al final de cada actividad o evento ejecutado, incluyendo los soportes respectivos. **13).**Se pagarán los servicios realmente prestados y soportados, de acuerdo con los requerimientos exigidos por parte de la administración.**14).**Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.**15).**Cumplir a cabalidad el objeto contractual, atendiendo los requerimientos de apoyo logístico definidos para ello, en lo referente a alojamiento, alimentación, equipos y ayudas audiovisuales.**16).**Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras determinadas por la administración.**17)**.Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la oferta. **18).** Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo establecido en el la Ley 2046 de 2020 reglamentado por el Decreto 248 de 2021.**19).** Las demás inherentes al objeto del contrato. **NOTA:** La ficha técnica se realizó de acuerdo con los precios cotizados en el mercado y los valores de los contratos de la vigencia 2023. **PARÁGRAFO 3: PRODUCTOS:** Presentar informes parciales que contengan las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO 4: SERVICIOS NO CONTEMPLADOS** Teniendo en cuenta la naturaleza de la administración municipal y debido a que en diversas ocasiones se pueden presentar eventos no programados y/o en caso que no se encuentren técnicamente disgregadas actividades, servicios o necesidades en materia logística y operativa para la ejecución de los eventos se hará uso del PROCEDIMIENTO DE NO CONTEMPLADOS el cual será el

siguiente: Si durante la ejecución del contrato se pueden presentar necesidades o ítems con especificaciones y condiciones diferentes pero requeridas de forma puntual para la correcta ejecución de actividades; en este caso se solicitarán dos (2) cotizaciones adicionales para obtener un estudio de mercado y realizarán los nuevos análisis de precios unitarios para la aprobación del supervisor del contrato. Si el valor ofertado por EL CONTRATISTA es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, realizado por la administración municipal. **TERCERA: TÉRMINO.** El presente contrato tendrá una duración de **VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO**, previa suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2023. **CUARTA: VALOR.** El valor del presente contrato es de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECINETOS NOVENTA Y SESIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON SETETENTA Y NUEVE CENTAVOS. ($415.996.705,79)**, incluidos gastos indirectos**.**, que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente**. QUINTA. FORMA DE PAGO. EL CONTRATISTA** El Municipio de San Pedro de los Milagros pagara al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, incluyendo el valor de los costos de la operación logística u honorarios que equivalen al CINCO (5%) MÁS IVA sobre el valor de los requerimientos solicitados por parte de las diferentes Secretarias según la asignación de recursos del contrato. según la asignación de recursos del contrato. La factura deberá ser presentada de manera electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados, del cumplimiento de las actividades contractuales y a la presentación de los informes y planillas que exija el supervisor del contrato. El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. El Contratista deberá informar al municipio de San Pedro de los Milagros la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe la Entidad. Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de San Pedro de los Milagros, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del municipio, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del municipio de San Pedro de los Milagros, so pena de incurrir en causal de mala. En el evento en que el contratista pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la

ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Se compromete con el Municipio a **1).** Cumplir con el objeto del contrato en términos de buena calidad, cumplimiento en tiempo y salubridad, cumpliendo con los protocolos de higiene necesarios para la preparación de alimentos que se incluyen dentro del apoyo logístico. **2).** Sera obligación del contratista realizar la preparación, instalación, montaje y manejo del sonido para los eventos y actividades que requiera la administración, en las condiciones y calidades solicitadas en la ficha técnica**. 3).** El contratista deberá estar atento durante toda la vigencia del contrato para prestar los servicios de apoyo logístico que requiera el municipio, los cuales EL MUNICIPIO deberá avisar con antelación mínima de cinco (5) días calendario. **4).** El Contratista deberá disponer del alojamiento para artistas en las condiciones y calidades requeridas en la ficha técnica. acorde con las solicitudes que al respecto efectué el municipio. **5).** El contratista se obligue a disponer de los vehículos necesarios acordes con la ficha técnica para efectuar los recorridos que se requieran para la realización de actividades y eventos que requiera la administración. **6).** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato, serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de San Pedro de los Milagros es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **7).** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aun después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de San Pedro de los Milagros será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actores se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **8).** El contratista deberá cumplir con las actividades de divulgación comunicación y publicidad acorde con la necesidad del servicio. **9).** El contratista deberá estar en la capacidad instalada para la preparación montaje de escenarios, así como para la disposición de artistas que requiere el municipio para sus eventos y actividades. **10).** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de San Pedro de los Milagros. **11).** Prestar servicio logístico según el evento a desarrollar con los implementos de apoyo en instalaciones donde se realice cada actividad. **12).** Garantizar cumplimiento de cada uno de los requerimientos para la adecuada prestación del servicio contratado, brindando apoyo logístico integral. **13).** Los alimentos suministrados deben cumplir con las normas vigentes de manipulación de alimentos. **14).** Sera obligación del contratista aportar toda su capacidad instalada, conocimiento y experiencia para su ejecución de todas las actividades que se requieran para la total y perfecta ejecución del objeto contractual. **15).** Realizar todas las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento efectivo al objeto del contrato. **16).** Realizar los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1).** Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello. **2).** Realizar la supervisión a través de la

persona designada para ello quien velara por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago **3).** Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato. **4).** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **5).** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA. definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **6).** Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato. **OCTAVA: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **DECIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato mediante compromiso presupuestal N°. 4803 y el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 2377 con rubro 2.3.2.02.02.008.4599.16.2203.100 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, N.º 2377 con rubro 2.3.2.02.02.009.3301.16.2355.124 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, N.º 2377 con rubro 2.3.2.02.02.009.3301.16.2354.123 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, N.º 2377 con rubro 2.3.2.02.02.009.3301.16.2206.123 R.F. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, N.º 2377 con rubro 2.3.2.02.02.009.3301.16.2358.100, R.F. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, N.º 2377 con rubro 2.3.2.02.02.009.3301.16.2206.100 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, N.º 2377 con rubro 2.1.2.02.02.009.16.01.100 Servicios para la comunidad, sociales y personales – Admón. central. **DÉCIMA: PRIMERA: GARANTÍAS Y COBERTURA DEL RIESGO** EL CONTRATISTA**.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio, con ocasión de la celebración del contrato, su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y una garantía que cubra los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento:** Artículo 2.2.1.2.2.17 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Será del diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b). Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Artículo 2.2.1.2.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista

derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución contrato amparado. Será del Diez por ciento (10%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones, y tres (3) años más. **c). Calidad del servicio.** Será del diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d). Responsabilidad civil extracontractual.** Artículo 2.2.1.2.3.18 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de responsabilidad extracontractual que surjan de actuaciones, hechos u omisiones los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor de esta garantía será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio. **DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, EL CONTRATISTA en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio del contrato y en cada pago que se haga al mismo demostrar los pagos, así: Pensiones y Salud 16% y 12.5% respectivamente del 40% del neto total de los ingresos mensuales. **Riesgos Profesionales**: Esta afiliación será obligatoria para la Contratista, conforme lo establece la Ley 1562 de 2012 y el porcentaje a pagar será definido por la ARL de acuerdo al riesgo de la actividad a ejecutar. **PARÁGRAFO 1**: Corresponde al Supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social y Riesgos Profesionales. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, los pagos al Sistema General de Seguridad Social deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. **PARÁGRAFO 3:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia contractual. **DÉCIMA SEXTA**: **PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS. **DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN**. Este contrato no podrá ser

cedido sin el consentimiento previo y escrito del representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros. **DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente acuerdo de voluntades, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato termina, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: **1)** En forma regular, cuando se configure: **a)** La ejecución total del objeto del contrato. **b)** El cumplimiento del plazo estipulado. **2)** En forma anticipada, cuando se configure: **a)** El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y **b)** Por acuerdo mutuo entre las partes. **PARAGRAFO 1:** Además de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos para su celebración cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO 2:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Hacen parte del contrato los documentos aportados mediante la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II. **VIGÉSIMA TERCERA: CONTRATACIÓN DIRECTA.** El presente contrato no estuvo precedido de ofertas, sino que se celebró directamente en atención a la idoneidad y

experiencia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.** Se establece como domicilio el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, para su ejecución y pago. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**. Se entiende perfeccionado con la aceptación de ambas partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde Municipal

MARIA FERNANDA LOPERA AVENDAÑO.
R/L PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S.
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	**FIRMA**	**FECHA**
Elaboró	Esp. Diego Esteban Patiño García Secretario General y de Gobierno		07- Dic -2023
	Esp. Laura Marcela Blandón Camacho Secretaria de Hacienda	Laura B.	07- Dic -2023
Revisó	Esp. Robeiro Antonio Sánchez Nanclareas		07- Dic -2023
Aprobó	Esp. Gustavo León zapata Barrientos- Alcalde		07- Dic -2023

Nº TRD: 120-10-08